



19-182  
18-06-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA

AB. MARCOS BARATAU MURILLO  
NOTARIO DEL CANTON QUEVEDO

## COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOIQUETES  
PADRE CARLOS JIMENEZ S.A.

A favor de:

Cuantía \$ INDETERMINADA

Fecha, 28 de Mayo del 2013

Dir.: Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar  
Telefono: 2750-788

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
EN VOLQUETES PADRE CARLOS  
JIMENEZ S.A.-----**

**CUANTIA: \$ 800.00.-----**

-En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy 28 de mayo de 2013, ante mí, **ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **CAPELO MORA HOLGER NICOLAS**, casado con cédula N° 0500886932; **CHIPUGSI CEVALLOS GALO WILFRIDO**, casado con cédula N° 1710589910; **LASTRA CHALA HUGO GERMAN**, divorciado con cédula N° 1706755947; **LINO DE LA CRUZ BENIGNO ESTEBAN**, soltero con cédula N° 0502061484; **LINO DE LA CRUZ VIRGILIO GUSTAVO**, soltero con cédula N° 0501905814; **LINO EUGENIO JORGE GUSTAVO**, casado con cédula N° 0904776622; **MONTESDEOCA VASCONEZ FABRICIO XAVIER**, divorciado con cédula N° 0502068547; **NEIRA ALAVA JORGE PATRICIO**, soltero con cédula N° 1312427550; **PACHECO CAJAS ABRAHAN SEGUNDO**, soltero con cédula N° 1710301076; **VARGAS JIMENEZ PEDRÓ**, casado con cédula N° 1200235065; **ZAMBRANO ESTRELLA LEMBER NAPOLI**, casado, con cédula N° 1705586400, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxí, de tránsito por esta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus

respectivas cédulas de identidad, que en copias debidamente certificadas por mi adjunto como documento habilitante a este acto, bien instruidas en el contenido y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera voluntad, de conformidad con la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **CAPELO MORA HOLGER NICOLAS**, casado con cédula N° 0500886932; **CHIPUGSI CEVALLOS GALO WILFRIDO**, casado con cédula N° 1710589910; **LASTRA CHALA HUGO GERMAN**, divorciado con cédula N° 1706755947; **LINO DE LA CRUZ BENIGNO ESTEBAN**, soltero con cédula N° 0502061484; **LINO DE LA CRUZ VIRGILIO GUSTAVO**, soltero con cédula N° 0501905814; **LINO EUGENIO JORGE GUSTAVO**, casado con cédula N° 0904776622; **MONTESDEOCA VASCONEZ FABRICIO XAVIER**, divorciado con cédula N° 0502068547; **NEIRA ALAVA JORGE PATRICIO**, soltero con cédula N° 1312427550; **PACHECO CAJAS ABRAHAN SEGUNDO**, soltero con cédula N° 1710301076; **VARGAS JIMENEZ PEDRO**, casado con cédula N° 1200235065; **ZAMBRANO ESTRELLA LIMBER NAPOLI**, casado, con cédula N° 1705586400, casado, con cédula N° 1705586400; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón La Maná, Provincia del Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES**

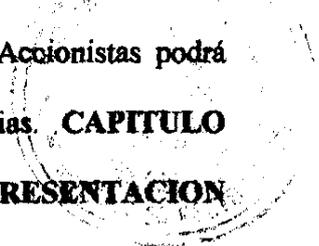
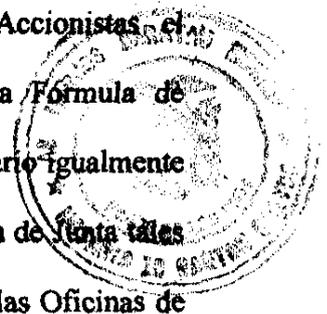
**PADRE CARLOS JIMENEZ S.A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A." **- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón La Maná provincia del Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CINCO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

#### **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

**RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO NUEVE.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO ONCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad

de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Formula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía. se reunirá ordinariamente



dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la

04

Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía

podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VEINTITRES.-

DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTÍCULO

VEINTICUTRO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTICINCO.-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO VEINTISEIS.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

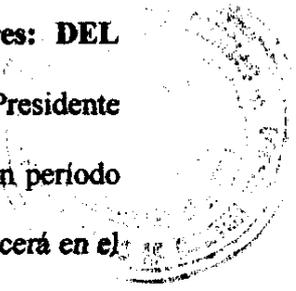
DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía d) Autorizar al Gerente General al

otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

**VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el

Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo



debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro:**

**DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL**

**GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

**ARTÍCULO. TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

**DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía.

**CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS**

**JIMENEZ S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Accione s	US \$	Accion es	Captl. Pág.	Accione s	US \$
CAPELO MORA HOLGER NICOLAS	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
CHIPUGSI CEVALLOS GALO WILFRIDO	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
LASTRA CHALA HUGO GERMAN	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
LINO DE LA CRUZ BENIGNO ESTEBAN	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
LINO DE LA CRUZ VIRGILIO GUSTAVO	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
LINO EUGENIO JORGE GUSTAVO	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
MONTESDEOCA VASCONEZ FABRICIO XAVIER	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
NEIRA ALAVA JORGE PATRICIO	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
PACHECO CAJAS ABRAHAN SEGUNDO	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
VARGAS JIMENEZ PEDRO	400	US. \$400	400	US \$400	400	US \$ 400
ZAMBRANO ESTRELLA LIMBER NAPOLI	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
<b>SUMAN</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>



07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276606  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VARGAS FLORES GALO RUBEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 11:30:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL





# COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número:  
Fecha:

SUCURSAL

IMPRESO POR RESERVA S.A. 2010-05-03 / 07/05/03 M.O.C.

CÓDIGO CONTABLE		Nom. Cuenta Subcuenta. Cuenta Particular	DESCRIPCION	DEBE	HABER
		130301 LA MANA			CJ-03/63 13/10/2010
210140		OTROS DEPOSITOS			
210140.01		OTROS DEPOSITOS POR CONFIRMAR			
210140.01.009		PAGO INTEG DE CAPITALCIAS			
			V/. Por deposito realizado por el Sr. VARGAS FLORES GALO RUBEN con CI 0501/15809 quien dejan en garantia para la apertura de una cuenta corriente hasta que se legalice Juridicamente, una vez realizado el trámite correspondiente se procedera a la entrega de la Cuenta a nombre de la CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ Act. Oficio		\$ 800.00
11.01		CAJA			
11.01.05.03		USO LOCAL	V/. INGRESA	\$ 800.00	
				\$ 800.00	\$ 800.00 <i>Guillermo León</i>
TOTAL:					
Elab. por :	Contabil	Control	Diario	Auxiliar	Firma Autorizada
Recib. por :					
Cédula :					

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL LA MANA



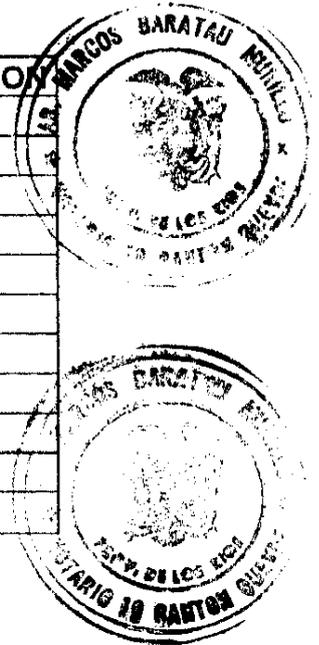
La Mana, 04 de Junio del 2013

### CERTIFICADO

A petición del Representante Legal de la CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ. Compañía en formación.

CERTIFICO QUE: Mantiene una cuenta de integración de capital por un valor de \$800.00 el mismo que fue ingresado con fecha 13/10/2010. Con el listado de acciones con la siguiente nomina y participación:

NOMBRES	PARTICIPACION
Capelo Mora Holger Nicolas	40
Chipugsi Cevallos Galo Wilfrido	40
Lastra Chala Hugo German	40
Lino de La Cruz Benigno Esteban	40
Lino de La Cruz Virgilio Gustavo	40
Lino Eugenio Jorge Gustavo	40
Montesdeoca Vasconez Fabricio Xavier	40
Neira Alava Jorge Patricio	40
Pacheco Cajas Abrahan Segundo	40
Vargas Jimenez Pedro	400
Zambrano Estrella Limber Napoli	40



Es todo cuanto puedo certificar.

Cualquier borrón, enmendadura o falta de legalización por parte de la Secretaría General del Banco, anula la validez del presente certificado.

INES TOBAR RUEDA

Jefe Operativo ( E ) Sucursal La Mana

9

**RESOLUCIÓN No. 023-CJ-005-2010-CNTTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A."**, con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTI** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:



No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	ANGUETA REYES	NILO LEONARDO	050185950-8
2	BERNITA RUBIO	MARTHA MERARIES	091681534-3
3	CAPELO MORA	HOLGER NICOLAS	050088693-2
4	CHIPUGSI CEVALLOS	GALO WILFRIDO	171058991-0
5	CHIPUGSI CEVALLOS	MARIA ELENA	050169954-0
6	FONSECA CHILQUINGA	MARCO WASHINGTON	050137801-2
7	LASTRA CHALA	HUGO GERMAN	170675594-7
8	LINO DE LA CRUZ	BENIGNO ESTEBAN	050206148-4
9	LINO DE LA CRUZ	VIRGILIO GUSTAVO	050190581-4
10	LINO EUGENIO	JORGE GUSTAVO	090477662-2
11	MACIAS LOPEZ	BARBARA GERMANIA	130955771-6
12	MONTESDEOCA VASCONEZ	FABRICIO XAVIER	050206854-7
13	MUÑOZ SUAREZ	MARCO BARLOPI	170511303-1
14	NETRA ALAVA	JORGE PATRICIO	131242755-0
15	PACHECO CAJAS	ABRAHAN SEGUNDO	171030107-6
16	PEÑAHERRERA TOVAR	MARGARITA ALEGRIA	050163644-3
17	ROMERO TOVAR	HUGO HUMBERTO	170596668-5
18	SEGOVIA MURILLO	FRANKLIN FABIAN	050212206-2
19	VARGAS JIMENEZ	PEDRO	120023506-5
20	ZAMBRANO ESTRELLA	LIMBER NAPOLI	170558640-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,



Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 325-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de agosto del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A."**, con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

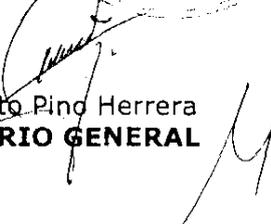
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de septiembre de 2010.



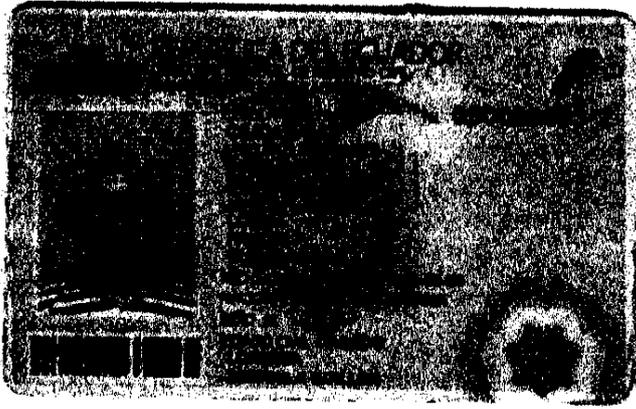
  
Ricardo Antonio Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

**RESOLUCIÓN No. 023-CJ-005-2010-CNTTTSV**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A."**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 EL DOMINGO 27 DE FEBRERO DE 2012

**007**  
**007 - 0022**

NOMBRE DE IDENTIFICACION: CARLOS ALBERTO PACHECO MORALES

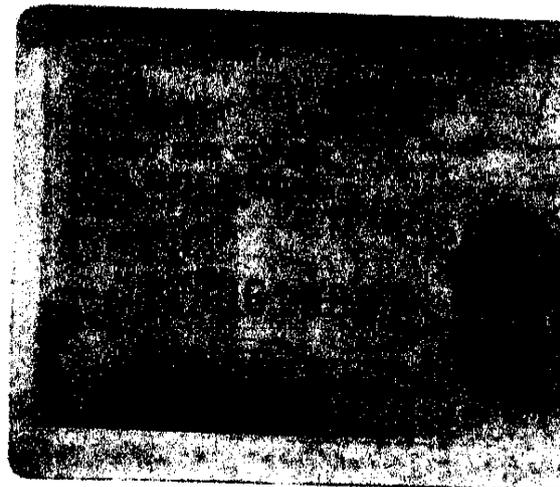
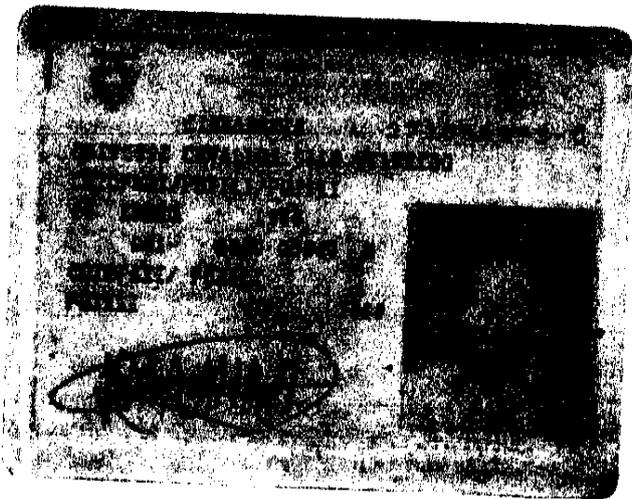
COTOPACHI      CANTON: LA MORSA

PROVINCIA: LA MORSA      ZONA: LA MORSA

CANTON: LA MORSA      ZONA: LA MORSA

A) FIRMADO EN LA CIUDA





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

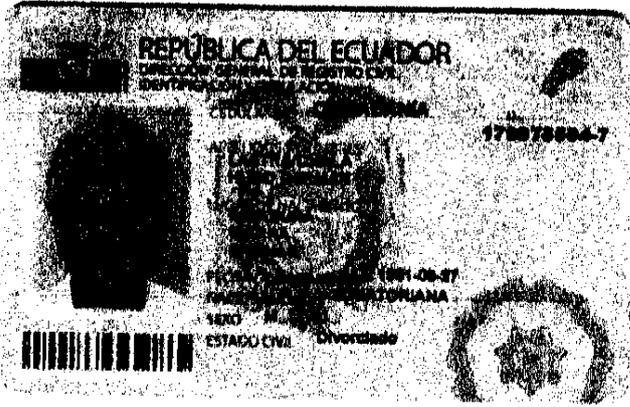
**000 - 0000**      **171000010**

NUMERO DE IDENTIFICACION      CIUDAD

**CHEPLISI OVALLOS BALD WILFREDO**

COTOPAL		
PROVINCIA	CIRCULO REGISTRACION	5
LA BARRA	LA BARRA	LA BARRA
CANTON	PARQUEBARA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURIA



12



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Babalojo, 26 de marzo del 2013

CERTIFICADO DE VOTACION PROVISIONAL

La Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, emitiendo el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013, al señor/a

LASTRAS CHALA HUGO GERMAN

Portador/a de la cédula de ciudadanía 17087594-7 -valido por 60 días para cualquier trámite público o privado, y que sustituye el certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expira las especies valoradas del proceso electoral previo al pago de la multa correspondiente

El presente certificado es gratuito.

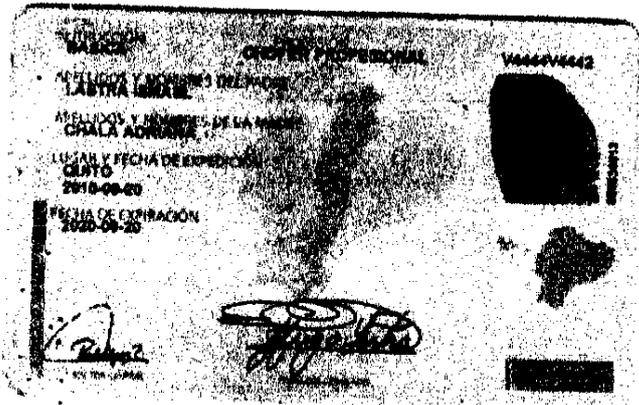
Atentamente,

*Sergio Pilla Mosquera*

St. Sergio Pilla Mosquera  
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION LOS RIOS



47



Cdla. El Massey Av. Universitaria y calle L-NE ☎ 05-4736100, 2748101 3332662-6 (05-2733976)

COTOPAXI  
 LINO DE LA CRUZ BENIGNO ESTEBAN  
 GUAYAS/SANTA ELLEN/MAÑA  
 25 ABRIL 1974  
 003-0172 0627A  
 COTOPAXI SANTA ELLEN  
 MANA/MAÑA  
  
*Benigno de la Cruz Esteban*

ECUADOR  
 017288  
 SECUNDARIA ESTADISTICA  
 JORGE GUS...  
 MILEA ANALLE...  
 ESTADISTICO  
 14/05/2014  
 REN 0007208

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISIONADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**018**  
**018 - 0137**      **0502061484**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**LINO DE LA CRUZ BENIGNO ESTEBAN**  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 LA MANA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA MANA      LA MANA      0  
 CANTÓN      LA MANA      LA MANA      LA MANA  
 ZONA  
 PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA No. 090477662-2  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
LINO EUGENIO  
JORGE GUSTAVO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
MANOLANALTO  
FECHA DE NACIMIENTO 1948-04-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DE LA CRUZ BALON  
JULIA ANACLETA



13

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTOR

V444812242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LINO TEODORO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EUGENIO ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUEVEDO  
2013-02-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-18



000008703

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CROCELADO



018

018 - 0139

0904776622

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LINO EUGENIO JORGE GUSTAVO

COTOPAXI

PROVINCIA

LA MANA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

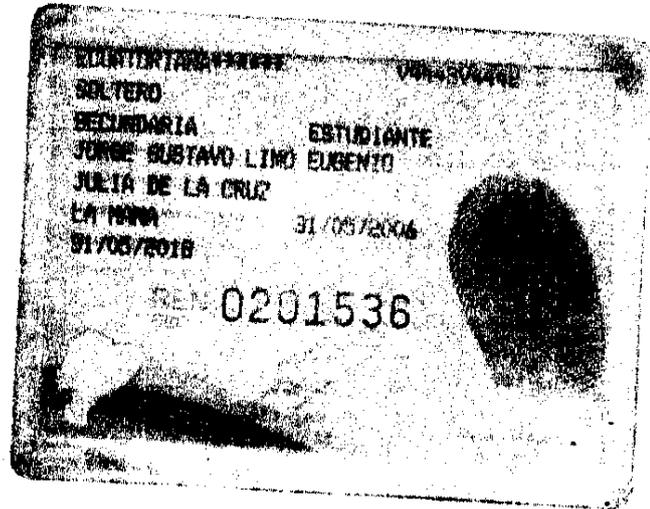
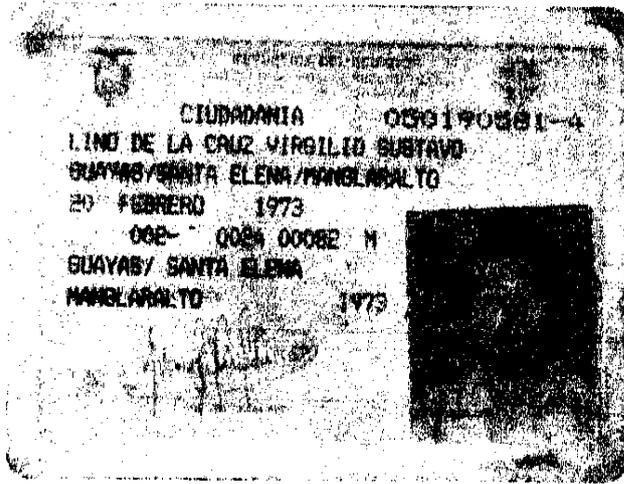
0

LA MANA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL GUATEMALA  
CNEE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 14 DE FEBRERO 2013

**018**  
018 - 0138 0501905814  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LINO DE LA CRUZ VIRGILIO GUSTAVO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA MANA LA MANA  
LA MANA  
CANTÓN LA MANA LA MANA  
ZONA

(1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131242785-0  
 NEIRA ALAVA JORGE PATRICIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 09 JULIO 1990  
 006-0247-02047 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1990

EDUCACION  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NEIRA PATRICIO NEIRA M  
 MARITZA DEL SOCIO ALAVA M  
 PORTOBUENO 29/08/2008  
 28/09/2020  
 REN 0205086



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 024  
 024 - 0281 1312427550  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 NEIRA ALAVA JORGE PATRICIO  
 COTOPARI CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA LA MANA LA MANA  
 CANTON ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**023**

**023-8082**

**000306547**

MONTESSOGA VASCONEZ FABRICIO  
 XAVIER

COTOPACHI  
 PROVINCIA  
 LA BAMA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA BAMA  
 LA BAMA  
 ZONA

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**023**

**023-8082**

**000306547**

MONTESSOGA VASCONEZ FABRICIO  
 XAVIER

COTOPACHI  
 PROVINCIA  
 LA BAMA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA BAMA  
 LA BAMA  
 ZONA

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**023**

**023-8082**

**000306547**

MONTESSOGA VASCONEZ FABRICIO  
 XAVIER

COTOPACHI  
 PROVINCIA  
 LA BAMA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA BAMA  
 LA BAMA  
 ZONA

ESTADO CIVIL: Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL

CELEBRACION DE MATRIMONIO

Nº 1710301076

APellidos y Nombres: PACHICO CAJAS ABRAHAM SEGUNDO

FECHA DE EMISION: 2010-01-28

PARROQUIA: LA MANA

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: BACILLERATO

PROFESION: ABOLACION

Y44444444

APellidos y Nombres del Padre: PACHICO MANCO DOMINGO

APellidos y Nombres de la Madre: CAJAS MANA ROBERTO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO

2010-08-07

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-07




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0048

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710301076

CÉDULA

PACHICO CAJAS ABRAHAM SEGUNDO

COTOPAZ

PROVINCIA

LA MANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

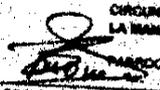
LA MANA

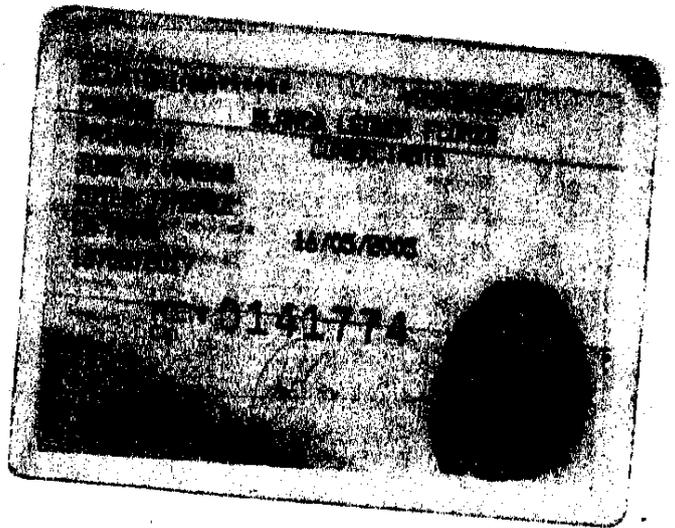
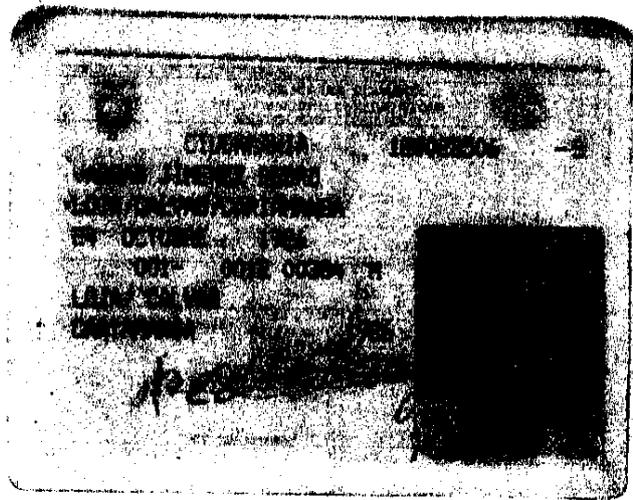
PARROQUIA

LA MANA

ZONA

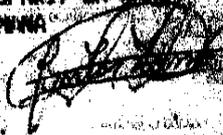
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**CIUDADANIA** 170558640-0  
**ZAMBRANO ESTRELLA LIMBER NAPOLI**  
**COTOPAXI/LA MANA/LA MANA**  
**18 SEPTIEMBRE 1959**  
 002- 0149 00704 M  
**COTOPAXI / LA MANA**  
**LA MANA**



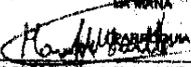

**EQUATORIANA\*\*\*\*\*** **E334412242**  
**DACATO** **IRIS LUCIA MOREIRA MACIAS**  
**SECRETARIA** **CHOFER PROFESIONAL**  
**FEDERICO ZAMBRANO**  
**ROSA ESTRELLA**  
**LA MANA** **18/06/2010**  
**18/06/2010**  
**REN 2716396**





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**040**  
**040 - 0100** **1705586400**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**ZAMBRANO ESTRELLA LIMBER NAPOLI**

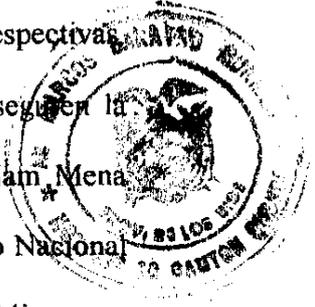
**COTOPAXI** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**  
**PROVINCIA** **LA MANA**  
**LA MANA**  
**CANTÓN**  **LA MANA**  
**ZONA**  
**(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA**






Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Zambrano Estrella Limber Napoli, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado William Mena Montero. Registro profesional número mil cuatrocientos treinta y siete. Consejo Nacional Judicatura.- Es Copia Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan habilitantes etc. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, El Notario en alta voz a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe



*Holger Capelo Mora*

**HOLGER N. CAPELO MORA**

C.C.# 0500886932

*Galo W. Chipugsi Cevallos*

**GALO W. CHIPUGSI CEVALLOS**

C.C.#. 1710589910

*Hugo G. Lastra Chala*

**HUGO G. LASTRA CHALA**

C.C.#. 1706755947

*Benigno E. Lino de la Cruz*

**BENIGNO E. LINO DE LA CRUZ**

C.C.#. 0502061484



*Virgilio G. Lino de la Cruz*

**VIRGILIO G. LINO DE LA CRUZ**

C.C.#. 0501905814

*Jorge G. Lino Eugenio*

**JORGE G. LINO EUGENIO**

C.C.#. 0904776622

Viene

**FABRICIO X. MONTESDEOCA VASCONEZ**  
C.C.#. 0502068547

**JORGE P. NAIRA ALAVA**  
C.C.#. 1312427550

**ABRAHAM S. PACHECO CAJAS**  
C.C.#. 1710301076

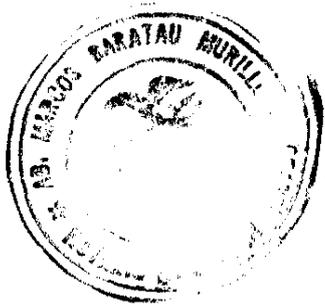
**VARGAS JIMENEZ PEDRO**  
C.C.#. 1200235065

**AMBER N. ZAMBRANO ESTRELLA**  
C.C.#. 1705586400

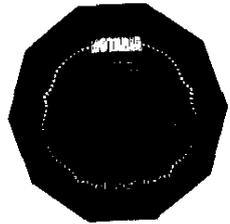


**Ab: Marcos Baratán Murtiá**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este  
**PRIMER TESTIMONIO** que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Quevedo, a la  
misma fecha de su otorgamiento.



**Ab: Marcos Baratán Murtiá**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**



El suscrito Abogado **MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero de este Cantón **manifiesta**, haber tomado la debida nota marginal de la Resolución N°. SC.DIC.A.13. 323, de fecha once de Junio del año dos mil trece, por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se Aprueba la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A., al margen de la Constitución de la Compañía Transporte de Carga pesada En Volquetes Padre Carlos Jiménez S.A., de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil trece, marginación que la he realizado el día de hoy catorce de Junio del año dos mil trece

EL NOTARIO



*Marcos Baratau Murillo*  
**Ab. Marcos Baratau Murillo**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**

RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL  
N° 18 A FOLIOS 3  
DEL REGISTRO DE **MERCANTIL**  
DE ESTE AÑO AMOADO BAJO EL N° 189 DE REFERENCIA EN ESTA MISMA FECHA  
LA MANA 18 DE 06 DE 2013  
*[Signature]*  
**Ab. D. Gloria Estrella Páez**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CADMI**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.DIC.A.13.-6062313

Ambato, 11 JUN. 2013

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES PADRE CARLOS JIMENEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO